DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitres de enero de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización del gasto en la cuantía más abajo indicada con carácter previo a la publicación de la convocatoria de subvenciones en régimen especial de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevista en la Orden de 14 de diciembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente , por la que se aprueba las Bases Reguladoras de las Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la Internacionalización de las Empresas de la Región de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-PYME 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 292, de 20 de diciembre de 2018.

Importe máximo del crédito previsto: 1.500.000 €.

Partida Presupuestaria: 2019.05.751A.74004 del Presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Periodo al que se extiende la convocatoria: 2019

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO 23/01/2019 12:00:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7a604bbb-aa03-55d8-0449150f5290

Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 21/01/2019 10:58:47
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bfd22775-aa03-d2b-2325527383B8

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J19VA000002, RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO, CON CARÁCTER PREVIO A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PREVISTA EN LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA DIRIGIDAS A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL MARCO DEL PLAN INTERNACIONALIZA-PYME 2014-2020, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), POR IMPORTE MÁXIMO DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €).

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	**Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.**	Total	
2	**Solicitud del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 18/01/2019**	Total	
3	**Certificado retención crédito referente a propuesta de gasto 4.4/20198, de 18/01/2019.**	Total	
4	**Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, 14 de diciembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las Empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan internacionaliza-PYME 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por importe máximo de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) y Ficha resumen.**	Total	
5	**Informe del Servicio Jurídico.**	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO.- Silvia Krasimirova Carpio

(documento firmado electrónicamente, al margen)

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER 22/01/2019 16:58:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7649516-aa03-498d-970604656110

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Para el cumplimiento de los fines que el Instituto de Fomento tiene encomendados en la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia ha formulado solicitud de elevación de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización del gasto con carácter previo a la publicación de la convocatoria de subvenciones en régimen especial de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , de la Orden de 14 de diciembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente , por la que se aprueba las Bases Reguladoras de las Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la Internacionalización de las Empresas de la Región de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-PYME 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Por otra parte, la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, redactado por la disposición adicional trigésima novena de la Ley 1/2016, 5 febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM de 6 febrero) establece en su artículo 34, la obligatoriedad de contar con la autorización del Consejo de Gobierno si el gasto a realizar, en los supuestos de concesión de subvenciones mediante procedimientos de concurrencia, supera la cantidad de 300.000 euros.

En virtud de lo dispuesto por el citado artículo 34 de la Ley 5/2010, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

UNICO.- Autorizar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la realización del gasto en la cuantía más abajo indicada con carácter previo a la publicación de la convocatoria de subvenciones en régimen especial de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevista en la Orden de 14 de diciembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades,

Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueba las Bases Reguladoras de las Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la Internacionalización de las Empresas de la Región de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-PYME 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 292, de 20 de diciembre de 2018.

Importe máximo del crédito previsto: 1.500.000 €.

Partida Presupuestaria: 2019.05.751A.74004 del Presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Periodo al que se extiende la convocatoria: 2019.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen

EL CONSEJERO DE
EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Javier Celdrán Lorente
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER 22/01/2019 16:58:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 764951c6-aa03-498d-97060465110

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL MARCO DEL PLAN INTERNACIONALIZA-PYME 2014-2020, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

JUSTIFICACIÓN:

La Orden de 14 de diciembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la Internacionalización de las Empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-PYME 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 20 de diciembre de 2018, contempla en su artículo 20 el procedimiento de concesión de ayudas mediante la correspondiente convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento.

El objeto de la Convocatoria 2019 de la Orden de 14 de diciembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es apoyar a las empresas de la Región de Murcia para la realización de su diagnóstico de su posición competitiva y de su potencial de internacionalización así como la elaboración y ejecución de sus planes de marketing internacional para impulsar su introducción y consolidación en los mercados exteriores y a la mejora de su competitividad, mediante acciones encaminadas a la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos.

CUANTÍA DEL GASTO: Un millón quinientos mil euros (1.500.0000.- €).

El crédito previsto en la convocatoria estará financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2019.05.751A.74004 Ayudas a la Internacionalización.

Firmante: DIAZ ORTIN, FERNANDO Fecha/Hora: 18/01/2019 14:22:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam
Firmante: GOMEZ GOMEZ, JOAQUIN Fecha/Hora: 18/01/2019 14:25:24

Código seguro de verificación:
UE9SMnpFbTEwMA==
Huella Digital:
6KDIvQhS0xbainpzZnq1h9XKTDw=

PERIODO AL QUE SE EXTIENDE LA CONVOCATORIA: 2019

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del presente se solicita al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente que en su caso formule al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propuesta de Acuerdo de autorización del gasto en la cuantía indicada, con carácter previo a la aprobación y publicación de la convocatoria para 2019.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen

Fdo.: Fernando Díaz Ortín
Jefe Departamento de Internacionalización
(Documento firmado electrónicamente al margen)

VºBº

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez
Director
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: DIAZ ORTIN, FERNANDO Fecha/Hora: 18/01/2019 14:22:49
Firmante: GOMEZ GOMEZ, JOAQUIN Fecha/Hora: 18/01/2019 14:25:24
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam

Código seguro de verificación:
UE9SMnpFbTEwMA==
Huella Digital:
6KDIvQhS0xbainpzZnq1h9XKTDw=

En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. Las ayudas contempladas en esta Orden no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

3. Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 1, y también en otros distintos, ésta podrá recibir subvenciones al amparo de la presente Orden para éstas, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se beneficien, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

4. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Empresas en situación de crisis, según la definición establecida en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

5. A efectos de esta Orden y de la noción de beneficiarios para el cálculo del límite previsto en el artículo 6.4, se tendrá en cuenta la definición de "única empresa" establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2.013., que coincide con la noción de empresa vinculada del artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Se entiende por "única empresa" todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

(a) una (1) empresa tiene una mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

(b) una (1) empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración, dirección o control de otra sociedad,

(c) una (1) empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con dicha empresa o una cláusula estatutaria de la otra empresa;

(d) una (1) empresa, que es accionista o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, una mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualesquiera de los cuatro supuestos de las relaciones a través de otra u otras empresas, también deben ser consideradas como única empresa.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la Estrategia de Comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia aprobada por el Comité de Seguimiento del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma de forma proporcionada.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de las subvenciones previstas en esta Orden.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en el examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

5. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

8. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa previsto en el apartado sexto del artículo 16. Asimismo, se compromete a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que el Instituto de Fomento pudiera solicitarle para valorar dicho resultado e impacto, con posterioridad al pago de la subvención.

9. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

10. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de operaciones del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

11. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 4.- Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

2. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 13.

3. El crédito que se establezca en cada una de las convocatorias estará financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

4. Cada convocatoria podrá establecer el posible incremento del crédito inicial, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos adicionales derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de 150.000 euros con cargo a cada convocatoria, y la intensidad máxima de la subvención no podrá ser superior al 50 % en términos de subvención bruta sobre un gasto subvencionable, con arreglo a lo previsto en el Programa del Anexo I.

2. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa operativo distinto.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

4. En cualquier caso la ayuda total de mínimis concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición de única empresa del artículo 2.5, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Si una empresa presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando desestimadas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

-En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

-Memoria del proyecto donde se especifique:

a) Antecedentes. Descripción de la empresa con especial referencia a la trayectoria internacional.

b) Productos. Descripción de los productos o servicios que la empresa fabrica o comercializa haciendo especial relevancia de aquellos que exporta o desea exportar.

c) Objetivos del Proyecto. Describir cuales son los objetivos que se pretenden alcanzar con las acciones previstas en la memoria presentada.

d) Alcance del Proyecto. Definición de la estrategia y actividades a desarrollar.

e) Cronograma. Aportar un calendario que incluya la fecha de realización de las acciones previstas en la memoria presentada.

f) Presupuesto. Memoria económica donde se desglosen la cantidad asignada a cada partida subvencionable, teniendo en cuenta los límites establecidos para cada una de ellas y para los conceptos subvencionables que integran dicha partida.

Las partidas subvencionables, los costes subvencionables que los integran y los importes máximos tanto de unas como de otros, están determinados en el Anexo I de estas bases: Programa de Ayuda a la Internacionalización de la Empresa.

En el caso de las partidas subvencionables de Viajes de Prospección y Participación en Ferias Internacionales, se deberá especificar el país de destino y el nombre de la feria.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración dl proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar por medios electrónicos, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos qué en virtud de lo anterior, el INFO deberá recabar directamente son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Documento acreditativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Última declaración anual del Impuesto de Sociedades presentado en la Agencia Española de la Administración Tributaria.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, en la disposición primera de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado o, en su caso, de su representante. Si el destinatario de las notificaciones no tiene ya creada su DEH para recibir las notificaciones, se le creará de forma automática una dirección electrónica habilitada (DEH) cuya titularidad es del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo el prestador del servicio la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y a la que podrá acceder a través de la dirección electrónica https://notificaciones.060.es.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Definiciones.

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiendo por:

a) Diagnóstico de la posición competitiva y su potencial de internacionalización: investigación de mercados exteriores, analizados en relación al catálogo de productos y/o servicios de la empresa con el objeto de definir y justificar los principales mercados internacionales de actuación.

b) Plan de Marketing Internacional: Estrategia estructurada con objetivos comerciales internacionales a conseguir en un periodo de tiempo determinado con el detalle de objetivos y acciones que se van a acometer para alcanzarlos en los mercados objetivo.

c) Implantaciones en el exterior: Será el desarrollo de proyectos de naturaleza comercial o productiva para mejorar la posición competitiva de la empresa en los mercados de destino, y siempre que no supongan el establecimiento y la explotación de redes de distribución en otros países.

d) Mercados estratégicos: Estados Unidos, China, México, Singapur, India, Marruecos, Canadá, Japón, Brasil, Turquía, Rusia y Sudáfrica (Países con Actuación Sectorial Estratégica, fijados en la Estrategia de Internacionalización de la Economía Española 2017-2027 del Ministerio de Economía y Empresa, anteriormente Ministerio de Economía, Industria y Competitividad), Corea del Sur, Senegal, Ghana, Costa de Marfil y Camerún.

Artículo 9.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo lo previsto en el artículo 13.2.

Artículo 10.- Estudio de solicitudes.

1. Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, y en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el Programa del Anexo I. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18

de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de cuatro y un mínimo de dos designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal. Hasta dos (2) vocales, podrán pertenecer a otros departamentos de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaría: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. Dicha Comisión se reunirá con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 3 del artículo 10.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como el importe e intensidad para las estimadas, en el que se concrete el resultado de los criterios previstos en el apartado "ayuda" del Anexo I.

4. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 12.- Trámite de audiencia.

No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellas solicitudes desestimadas.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.3c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible en cada convocatoria, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la misma, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En tal caso, además, se procederá a inhabilitar la posibilidad de presentación de nuevas solicitudes a través del Registro Telemático.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. Si un beneficiario renunciase a su subvención y el plazo de la convocatoria no hubiera finalizado, se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones.

4. Las notificaciones electrónicas a cada solicitante de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios electrónicos según lo previsto en el artículo 7.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 15.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 7.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 16.- Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas contará con el plazo, para la ejecución y pago de los proyectos presentados, que abarca desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta un año a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria, en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas públicas y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento, fecha y numero del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: https://sede.institutofomentomurcia.es; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

A dicha cuenta se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas, en la forma prevista en el apartado 7, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable resulte, IVA no incluido, igual o superior a la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero d 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 7.1, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico y una declaración responsables de la que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 9, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizado del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

8. Cuando el Departamento de Tramitación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación del beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

10. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

11. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación al alza y a la baja, compensables, de los conceptos subvencionables previstos en el apartado 3 de Costes Subvencionables del Anexo (3.1 a 3.7), comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de la subvención.

12. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden, supondrá una obligación de revocación y reintegro según la siguiente graduación:

a) Ausencia total de medidas de publicidad: 100% de la subvención.

b) Incumplimiento muy grave: 20% de la subvención.

c) Incumplimiento grave: 10% de la subvención.

d) Incumplimiento leve: 5% de la subvención.

Se entiende por incumplimiento muy grave si se incumplen al menos tres de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden; incumplimiento grave si se incumplen al menos dos e incumplimiento leve si se incumple una de las citadas obligaciones.

Los importes de los reintegros y/o revocaciones en aplicación de lo previsto en este apartado y en el anterior serán acumulativos.

13. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 18, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 17.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la cuenta justificativa.

Artículo 18.- Modificaciones.

1. A efectos de los dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Sólo se podrán admitir modificaciones que obedezcan a circunstancias sobrevenidas y no imputables al beneficiario en el desarrollo de las actividades, sin que en ningún caso supongan una modificación de los aspectos esenciales de la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en el Programa del Anexo I , y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Convocatorias.

1. El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la convocatoria podrá establecer otros requisitos adicionales para la obtención de la condición de beneficiario relativos al sector de actividad, el número de empleados o la cifra de negocio, sin perjuicio de las limitaciones previstas en el artículo 2, así como la cuantía e intensidad de las subvenciones sin que superen los límites máximos previstos en el artículo 5.1. Las convocatorias podrán limitar o establecer los costes elegibles entre los previstos en el apartado de "Costes Subvencionables" del Anexo.

Artículo 21.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa del Anexo I y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Disposición transitoria única

A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de esta Orden no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la Orden de 3 de mayo de 2017, modificada por la Orden de 20 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Orden de 3 de mayo de 2017, modificada por la Orden de 20 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de diciembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO I: PROGRAMA DE AYUDA A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS

OBJETO

Apoyar a las empresas de la Región de Murcia para la realización de su diagnóstico de posición competitiva y de su potencial de internacionalización mediante la elaboración y ejecución de sus planes de marketing internacional para impulsar su introducción y consolidación en los mercados exteriores y la mejora de su competitividad.

Las acciones contempladas en los planes de marketing internacional que deberán estar obligatoriamente encaminadas a la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos, estarán comprendidas en alguna/s de las siguientes actuaciones previstas en el apartado de Costes Subvencionables:

1.- Elaboración de diagnóstico de la posición competitiva de la empresa y su potencial de internacionalización.

2.- Prospección individual de la empresa en los mercados objetivo para la realización de agendas de trabajo.

3.- Participación en ferias internacionales y exposiciones internacionales.

4. - Acciones de marketing internacional.

5. - Registro de patentes y marcas, registros sanitarios y similares en los mercados de destino de sus productos en la ejecución del plan de internacionalización.

6.- Organización de misiones inversas y viajes de familiarización y formación.

7.- Implantaciones en el exterior.

El programa pretende ser impulsor de las estrategias empresariales de carácter internacional que mejoren el posicionamiento estratégico en los mercados exteriores.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Programa las PYMES de conformidad con lo previsto en el artículo 2.

Sin perjuicio de lo anterior la convocatoria podrá establecer otros requisitos adicionales para la obtención de la condición de beneficiario relativos al sector de actividad, el número de empleados o la cifra de negocio, sin perjuicio de las limitaciones previstas en el artículo 2.

AYUDA

La subvención tendrá la intensidad y cuantía prevista en el artículo 5, sin perjuicio de que puedan ser limitadas en la correspondiente convocatoria.

La intensidad mínima de la subvención, siempre y cuando se obtenga la condición de beneficiario, será de un 30% que podrá incrementarse hasta en máximo del 50% en función de los siguientes criterios cumulativos:

1.- TAMAÑO DE LA EMPRESA

Mediana empresa	4 puntos
Pequeña empresa	6 puntos
Microempresa	8 puntos

2.- EXPERIENCIA EXPORTADORA

Con experiencia consolidada: su volumen de exportaciones en el año anterior a la convocatoria ha sido superior al 30% de su facturación total	2 puntos
Con experiencia limitada: su volumen de exportaciones en el año anterior a la convocatoria ha sido entre el 30% y el 15% de su facturación total	4 puntos
Con poca o nula experiencia: su volumen de exportaciones en el año anterior a la convocatoria ha sido igual o inferior al 15% de su facturación total	6 puntos

3.- DESTINO DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO

Países de la Unión Europea	2 puntos
Otros países	4 puntos
Mercados estratégicos	6 puntos

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto objeto de la subvención antes de la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, en el caso de participación en ferias internacionales u otros eventos expositivos y acciones promocionales realizadas fuera de España se admitirán gastos ejecutados con una anterioridad de 9 meses a la fecha de solicitud de la ayuda, siempre que el proyecto no se encuentre finalizado.

b) Solamente se admitirán proyectos para la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos que contemplen un máximo de cuatro países de destino y al menos, la ejecución de 3 partidas distintas de costes subvencionables de las 7 que presenta el programa (puntos 3.1 a 3.7 del apartado de “Costes subvencionables).

c) No son proyectos elegibles, los que impliquen un desplazamiento o sustitución de una instalación existente en la Región de Murcia o una disminución de su plantilla en la Región de Murcia como consecuencia de la implantación en el exterior de la beneficiaria.

d) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración responsable en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda acumulada de minimis a recibir por beneficiario en el citado periodo no podrá ser superior a 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

e) El beneficiario queda informado del carácter de mínimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE nº 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

COSTES SUBVENCIONABLES

1. Para que la solicitud formulada sea considerada subvencionable, los costes elegibles del proyecto deberán alcanzar un importe mínimo de diez mil euros (10.000,00.-€).

2. Se considerarán costes subvencionables aquellos que se especifiquen en cada convocatoria dentro de los previstos en este apartado, que sean necesarios y estén debidamente justificados en la memoria del proyecto de internacionalización presentado.

3. Los gastos subvencionables podrán ser los siguientes:

3.1 Gastos de consultoría externa para la elaboración de diagnóstico de la posición competitiva de la empresa y su potencial de internacionalización con el objetivo de definir y justificar los principales mercados de actuación y para la elaboración de Planes de Marketing Internacional en los mercados de interés seleccionados con objeto de definir una estrategia concreta de promoción internacional en cada uno de ellos y facilitar el estratégico en mercados internacionales.

Coste elegible máximo: 2.000 €

3.2 Prospección individual de la empresa en los mercados objetivo para la realización de agendas de trabajo. Junto a la cuenta justificativa, el beneficiario deberá aportar la agenda realizada, con fechas y resultados de las entrevistas.

Coste elegible máximo: 8.000 € - Máximo 4 viajes

Podrán ser costes subvencionables: viaje de un representante de la empresa (avión o tren, en clase turista) a los países de destino, los gastos de hotel (en régimen de alojamiento y desayuno), seguro de viaje y visado. Se considerará elegible un viaje de prospección de la empresa a un nuevo mercado de destino que cumpla con la circunstancia de que la empresa no esté establecida en el país de destino.

3.3 Participación en ferias internacionales y exposiciones internacionales con stand propio, siempre que no estén financiadas por el Programa de Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas mediante la participación en ferias y misiones comerciales u otros programas de organismos de promoción exterior, en otras acciones promocionales de la empresa fuera de España, como demostraciones de producto, “Temporary Shop” (exposición o acción promocional de duración 3-4 meses) desfiles, catas, promoción en punto de venta o similares y en encuentros empresariales internacionales b2b para fomentar la cooperación, con una agenda de contactos cerrada con anterioridad.

Coste elegible máximo: 120.000 € - Máximo 5 ferias

Podrán ser costes subvencionables:

a) Viaje de un representante de la empresa (avión o tren, en clase turista), los gastos de hotel (en régimen de alojamiento y desayuno), seguro de viaje y visado
b) Alquiler del espacio en la feria, exposición o acción promocional y Temporary Shop.
c) Gastos de inscripción en la feria o evento expositivo
d) Diseño y decoración del stand, espacio expositivo o promocional
e) Transporte de muestras destinadas a la feria, evento expositivo o promocional con acreditación del retorno de la mercancía, excepto en productos perecederos
f) Participación en actividades desarrolladas, en el marco de la feria o evento expositivo por la propia institución organizadora, consistentes en jornadas técnicas, seminarios, degustaciones y demostraciones
g) Honorarios de intérprete con titulación oficial o profesional especializado si fuera necesario, en el caso de ferias, eventos expositivos o acción promocional. Coste elegible máximo: 3.000 Euros
h) Material promocional específicamente destinado a la feria, evento expositivo o acción promocional (excepto merchandising). Coste elegible máximo: 4.000 Euros
i) Inserción en prensa especializada en el país para publicidad de la feria, evento expositivo o acción promocional. Coste elegible máximo: 5.000 Euros

3.4 Acciones de marketing internacional. Se contemplarán acciones desarrolladas por la empresa para la promoción y consolidación del posicionamiento de sus marcas en los mercados internacionales siempre que estén enmarcados en la apertura de un nuevo mercado o el lanzamiento de nuevos productos y no supongan gastos corrientes de la actividad exportadora.

Coste elegible máximo: 100.000 €

Podrán ser costes subvencionables:

a) Diseño, ejecución y traducción en idioma extranjero de material promocional / publicitario (folletos, catálogos, DVD de presentación) incluidos en el plan de internacionalización.

b) Desarrollo de nuevas herramientas telemáticas de promoción y optimización de la estrategia digital o modelos de negocio on-line: campañas de marketing online específicas en países objetivo, catálogos y ferias virtuales, programación y actualización de webs que incorporen contenidos para el posicionamiento SEO, posicionamiento SEM (natural) / SEM (marketing), cuotas para la introducción de los productos de la empresa en plataformas on line de comercio electrónico.

c) Gastos de publicidad en medios extranjeros (prensa, revistas especializadas, radio, tv, Internet, etc.). Serán subvencionables el diseño y elaboración del anuncio, traducción y la contratación del medio.

3.5 Gastos de registro de marcas y patentes, registros sanitarios y similares en los mercados de destino de sus productos en la ejecución del plan de internacionalización.

Coste elegible máximo: 20.000 €

3.6 Organización de misiones inversas y viajes de familiarización y formación. Número mínimo de participantes: 3 empresas. Junto a la cuenta justificativa, el beneficiario deberá aportar, en su caso, la agenda realizada, programa de visitas o programa formativo, con fechas y resultados de los mismos.

Coste elegible máximo: 10.000 €

Podrán ser costes subvencionables: viaje de un representante de las empresas invitadas (avión o tren, en clase turista), gastos de hotel (en régimen de alojamiento y desayuno), seguro de viaje y visado.

3.7 Implantaciones en el exterior de naturaleza comercial o productiva para mejorar la posición competitiva de la empresa en los mercados de destino, y siempre que no supongan el establecimiento y la explotación de redes de distribución en otros países.

Coste total elegible máximo: 40.000 €

Podrán ser costes subvencionables:

a) Estudios de viabilidad del proyecto de implantación elaborada por consultores externos. Coste elegible máximo: 5.000 €

b) Los gastos de asesoramiento jurídico y fiscal necesarios para la implantación exterior. Coste elegible máximo: 2.500 €

c) Registro de propiedad industrial y patentes en el país: 5.000 €

d) Gastos notariales: 2.500 €

e) Contratación de servicios para la selección de recursos humanos. Coste elegible máximo: 5.000 €

f) Alquiler de oficina temporal en centro de negocios o similar. Máximo tiempo contemplado 1 año. Coste elegible máximo: 20.000 €

Firmante: COSTA NUÑO DE LA ROSA, M. NAZARET 21/01/2019 10:46:55 | Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 21/01/2019 10:51:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6fd23b48-aa03-ab00-57836452 3623

INFORME

Asunto: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la realización del gasto, con carácter previo a la publicación de la convocatoria prevista en la Orden de 14 de diciembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las Empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan internacionaliza-PYME 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por importe máximo de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

Vista la solicitud remitida por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en relación a la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la realización del gasto, con carácter previo a la publicación de la convocatoria prevista en la **Orden de 14 de diciembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las Empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan internacionaliza-PYME 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por importe máximo de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto nº 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria Primera del Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Solicitud de autorización del Director del INFO, de 18 de enero de 2019.
- Certificado de retención de crédito, referente a la propuesta de gasto de 4.4/2019, por importe de 1.500.000 €, de 18/01/2019
- Borrador de Propuesta a Consejo de Gobierno.
- Ficha resumen y Orden de14/12/2018, de la de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las Empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan internacionaliza-PYME 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por importe máximo de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

Firmante: COSTA NUÑO DE LA ROSA, M. NAZARET 21/01/2019 10:46:55 | Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 21/01/2019 10:51:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6fd23b48-aa03-ab00-578364523623

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Comisión de Secretarios Generales, en su sesión del día 8 de abril de 2015, en relación con la tramitación, aprobación y publicación de las bases reguladoras y ordenes de convocatoria de ayudas financiadas con cargo a los programas operativos del FEDER y del FSE de la Región de Murcia 2014-2020, es necesaria la emisión de informe previo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos en la tramitación, entre otras, de las órdenes de convocatoria de ayudas financiadas con cargo a los citados programas operativos. Dicho informe previo deberá incorporarse en su momento al expediente de la orden de convocatoria con carácter previo a la aprobación y publicación de la misma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre. Le corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional, así como, la competitividad, el empleo y su calidad y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

SEGUNDA.- El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por la Disposición adicional trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece que:

«1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.»

El artículo 17 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, dispone que: *«Las cuantías establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, podrán ser actualizadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda. Estas cuantías podrán ser individualizadas para cada una de las entidades a las que resulta de aplicación la presente ley. El acuerdo de actualización se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»*

De conformidad con dichos preceptos, y no habiéndose producido la actualización a la que se refiere el anterior artículo 17, con carácter previo a la publicación de la correspondiente convocatoria, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.500.000 euros, se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno.

TERCERA.- Con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia establecida por el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en la redacción dada por la Disposición adicional trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia solicita la elevación por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la petición de autorización de la realización del gasto, con carácter previo a la publicación de la correspondiente convocatoria prevista en la Orden de 14 de diciembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las Empresas de la Región de Murcia, en el marco del Plan internacionaliza-PYME 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por importe máximo de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

Dichas ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden, se financiaran hasta en un 80 % con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), asignados al INFO con arreglo a la Subvención Global mediante Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

CUARTA.- Según el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia fomento del desarrollo económico regional; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; apoyo empresarial; industria, energía y minas;

Firmante: COSTA NUÑO DE LA ROSA, M. NAZARET 21/01/2019 10:46:55 | Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 21/01/2019 10:51:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6fd23b48-aa03-ab00-578364523623

consumo, comercio y artesanía; entre otras funciones, quedando adscrito a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

QUINTA.- En consecuencia, procede que el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno a fin de que autorice la realización del gasto correspondiente a la convocatoria 2019 prevista en la Orden de 14 de diciembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las Empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan internacionaliza-PYME 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por importe máximo de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente la elevación a Consejo de Gobierno de la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la realización del gasto, con carácter previo a la publicación de la convocatoria 2019 prevista en la Orden de 14 de diciembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las Empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan internacionaliza-PYME 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por importe máximo de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

Murcia, en la fecha indicada al margen.

LA ASESORA JURÍDICA
Fdo.: Mª. Nazaret Costa Nuño de la Rosa

CONFORME
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: COSTA NUÑO DE LA ROSA, M. NAZARET 21/01/2019 10:46:55 | Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 21/01/2019 10:51:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6fd23b48-aa03-ab00-578364523623

Región de Murcia
CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 14472/2019

S/Ref:
N/Ref: MMP74L

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: EMPRESA PUBLICA INST. DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA - SECRETARIA GENERAL TECNICA INST. DE FOMENTO DE LA CARM

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - SECRETARIA GENERAL EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: DOCUMENTOS AUTORIZACION CONSEJO DE GOBIERNO MAKES 2019

DOCUMENTOS AUTORIZACION CONSEJO DE GOBIERNO MAKES 2019

CONSEJO DE GOBIERNO
Fecha:

Asunto: *AUTORIZACIÓN DEL GASTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A FOMENTAR LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS DE LA REGION DE MURCIA, COFINANCIADA POR EL FEDER.*

Nº Orden del Día Consejo:
Enunciado:

Solicitud de autorización por el Consejo de Gobierno del gasto de la convocatoria de la orden de la Consejería Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia. 1.500.000 €.

Explicación:

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente publicó en 2018 unas bases reguladoras de ayudas para el fomento de la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia.
En base a ello, se publicaron dos convocatorias de ayudas para el fomento de la internacionalización con una previsión presupuestaria de 750.000€ cada una de ellas, a las que se acogieron un total de 113 empresas.
A la vista de los resultados de 2018, se propone una convocatoria para 2019 con objeto de profundizar en la implantación de proyectos de internacionalización.
Dichas ayudas son incompatibles con otras ayudas de otro Fondo o del mismo FEDER para el mismo programa.
Beneficiarios: PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la CCAA de Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura y a la producción primaria de los productos agrícolas.
Tipo de Ayuda: 50% de los costes elegibles del proyecto aprobado para los beneficiarios, con una cuantía máxima de 150.000€ por beneficiario
Las solicitudes deberán incluir un plan de marketing internacional encaminado obligatoriamente a la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos y tendrán que contemplar alguna/s de las siguientes actuaciones:

1.- Elaboración de diagnóstico de la posición competitiva de la empresa y su potencial de internacionalización.

2.- Prospección individual de la empresa en los mercados objetivo para la realización de agendas de trabajo.

3.- Participación en ferias internacionales y exposiciones internacionales.

4. - Acciones de marketing internacional.

5. - Registro de patentes y marcas, registros sanitarios y similares en los mercados de destino de sus productos en la ejecución del plan de internacionalización.

6.- Organización de misiones inversas y viajes de familiarización y formación.

7.- Implantaciones en el exterior.

Presupuesto: _____1.500.000 €

Observaciones:

ANEXOS: SI ☐ NO ☐

Región de Murcia	**A TODOS LOS ASISTENTES A LA COMISION DE SECRETARIOS GENERALES** **FECHA: 21 DE ENERO DE 2019.** **HORA: 13:00.** **LUGAR: PALACIO DE SAN ESTEBAN.**

Se convoca Comisión de Secretarios Generales, que se celebrará en la fecha, hora y lugar indicados, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Consejería de Presidencia

1.- Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el día 14 de enero de 2019.

2.- Propuesta de aprobación del Anteproyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Propuesta de nombramiento de Notario que ha obtenido plaza por concurso ordinario en el territorio de la Región de Murcia.

4.- Propuesta de declaración de urgente ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de obras contenidas en proyecto técnico de obras de: Tanque de Tormentas de la EDAR de Las Torres de Cotillas

Consejería de Hacienda

5.- Propuesta de modificación de límites legales de anualidades futuras, anualidad 2020, para la contratación del servicio de atención al ciudadano en plataforma telefónica 012 y centros administrativos.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6.- Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Región de Murcia	**A TODOS LOS ASISTENTES A LA COMISION DE SECRETARIOS GENERALES** **FECHA: 21 DE ENERO DE 2019.** **HORA: 13:00.** **LUGAR: PALACIO DE SAN ESTEBAN.**

7.- Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Salud

8.- Propuesta de autorización de gasto para el suministro del servicio de Sistema de Base de Datos de Usuarios (BDU) del Servicio Murciano de Salud.

9.- Propuesta de autorización de gasto para el suministro de medicamentos antipsicóticos con destino a centros hospitalarios del Servicio Murciano de Salud.

10.- Propuesta de autorización de gasto para el suministro de fungible para funcionamiento de la unidad de hemodiálisis del Hospital de la Vega Lorenzo Guirao-Cieza.

11.- Propuesta de autorización para la realización del gasto que supone el contrato de Servicios de implantación, configuración, mantenimiento y soporte de una aplicación informática para la gestión de los bancos de sangre de los Hospitales del Servicio Murciano de Salud y su integración con el Centro Regional de Hemodonación.

12.- Propuesta de autorización del gasto de suministro de jeringas desechables con destino a centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud.

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

13.- Propuesta de autorización al Instituto Murciano de Acción Social sobre el reconocimiento de la obligación económica derivada de la prestación vinculada al servicio de ayuda a domicilio.

Región de Murcia	**A TODOS LOS ASISTENTES A LA COMISION DE SECRETARIOS GENERALES** **FECHA: 21 DE ENERO DE 2019.** **HORA: 13:00.** **LUGAR: PALACIO DE SAN ESTEBAN.**

14.- Propuesta de autorización al Instituto Murciano de Acción Social sobre el reconocimiento de la obligación económica derivada de la omisión de fiscalización de seis certificados de liquidación de estancias del Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia, emitidos por el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad.

15.- Informes varios.

Murcia, a 18 de enero de 2019
EL PRESIDENTE DE LA COMISION,

Pedro Rivera Barrachina

- Facturas Manuel Duran
- Comisión Comunicación → titular SG
  suplente Vices..
- Plan Normativo próxima semana. ver.